



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA:**

JC-40/2025

PROMOVENTE:

MA. TERESITA DÍAZ ESTRADA

AUTORIDAD RESPONSABLE:

CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:

NINGUNO

MAGISTRADO PONENTE:

MAESTRO JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, dieciocho de junio de dos mil veinticinco¹.

Vistas las constancias que obran en autos y la cuenta que antecede, en la que el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, informa que, acorde a la razón de notificación asentada por la Actuaría de este Tribunal, el **treinta de mayo**, la parte actora quedó **notificada** por **estrados** del auto dictado en **veintinueve de mayo**, en el que se le dio vista para que, dentro del plazo de **tres días**, manifestara lo que a su derecho conviniera respecto del **cumplimiento** dado a la sentencia emitida en el presente asunto, por lo que el término en mención **feneció el día cinco de junio**, sin que se recibiera alguna promoción al respecto en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional.

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, fracción XXIV, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, en relación con el numeral 12, fracción XIV, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se dicta el siguiente:

INFORME

1) En la sentencia emitida el diecinueve de mayo por este Tribunal, dentro del presente asunto, se determinó lo siguiente:

“(…)

5. EFECTOS

¹ Todas las fechas mencionadas se refieren al año dos mil veinticinco, salvo mención expresa en contrario.

*En mérito de lo expuesto, **se ordena** al Consejo General dar una respuesta congruente, clara y fehaciente a la petición de Ma. Teresita Díaz Estrada de veintiséis de febrero, en **un plazo no mayor de siete días hábiles** contados a partir de la notificación de la presente resolución.*

Sin que exista obligación de resolver en determinado sentido, esto es, el ejercicio del derecho de petición no constriñe a la autoridad ante quien se formuló, a que provea de conformidad lo solicitado por la promovente, sino que está en libertad de resolver de conformidad con los ordenamientos que resulten aplicables al caso.

*Realizado lo anterior, deberá informar a este Tribunal el cumplimiento dado a la presente ejecutoria, dentro de las **veinticuatro horas** posteriores, remitiendo las constancias que acrediten tal circunstancia.*

(...)"

2) Para efecto de acreditar el cumplimiento a la resolución emitida en autos, se recibió ante la Oficialía de Partes de este Tribunal la siguiente documentación:

- Oficios IEEBC/CGE/1401/2025 y IEEBC/CGE/1414/2025, ambos signados por el Secretario Ejecutivo del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, mediante los cuales remitió el acuerdo **IEEBC/CGE82/2025**, por el que se da respuesta a la consulta ciudadana formulada por Ma. Teresita Díaz Estrada, **manifestando ser en cumplimiento a la sentencia emitida por este órgano jurisdiccional el diecinueve de mayo**, así como su respectiva notificación.

3) Analizados los documentos antes mencionados, conforme a los parámetros establecidos por este Tribunal en la sentencia de mérito, la autoridad responsable dio respuesta a la consulta ciudadana hecha por la promovente al emitir el acuerdo antes referido.

4) El veintinueve de mayo, se acordó **dar vista a la actora** con los oficios y anexos antes mencionados, para que manifestara lo que a su derecho conviniera, otorgándosele un término de **tres días** a partir de su notificación, mismo que **feneció el cinco de junio**, sin haberse recibido promoción al respecto ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional.

5) En consecuencia, **SE INFORMA** que, con base en las actuaciones que obran en el expediente, **la sentencia de diecinueve de mayo**, dictada en el presente asunto, **ha sido cumplida** por el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.



NOTIFÍQUESE por **ESTRADOS** a las partes; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **JAIME VARGAS FLORES**, ante el Secretario General de Acuerdos, **GERMÁN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS**.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE LA PRESENTE DETERMINACIÓN ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE LA QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.

VERSIÓN DIGITAL

